

29442 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística para la realización en España de un proyecto internacional de investigación sobre estructura social.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística un Convenio de colaboración para la realización en España de un proyecto internacional de investigación sobre estructura social, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 1990.-El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA PARA LA REALIZACION EN ESPAÑA DE UN PROYECTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE ESTRUCTURA SOCIAL

Reunidos en Madrid a 30 de marzo de 1990.

De una parte el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma.

De otra parte el excelentísimo señor don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Que el conocimiento de la estructura y cambios de la sociedad española es un factor importante a la hora de establecer la planificación de políticas de actuación y la evaluación del impacto de las medidas administrativas y la gestión de los servicios públicos en multitud de áreas que están encomendadas a la administración pública: Vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, transporte, cultura, deporte, etcétera.

Que un aspecto cada vez más relevante de este conocimiento es la posibilidad de establecer sobre bases científicas una aproximación a la comparabilidad entre las estructuras sociales, en lo que se refiere a su dinámica y respuesta a los cambios de todo tipo que se están produciendo en la sociedad.

Que las investigaciones básicas son necesarias para mejorar e introducir innovaciones en operaciones estadísticas de tipo más tradicional, que se basan en concepciones teóricas, instrumentos y clasificaciones forjadas en otro momento y que, en ocasiones, mantienen problemas no resueltos.

Que el denominado «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC), originario de E. O. Wright, de la Universidad de Wisconsin (Estados Unidos), constituye una base sólida y de toda garantía, especialmente a lo referente a comparabilidad internacional, que se desprende del proyecto presentado al INE y a la Comunidad de Madrid por Tomás Duplá y Julio Carabaña de las evaluaciones externas al mismo encargadas por el INE. Aplicando esta metodología se han producido estudios en Estados Unidos (1980), Suecia (1981), Finlandia (1982), Canadá (1982), Noruega (1982), Gran Bretaña (1983), Nueva Zelanda (1984), Dinamarca (1985), Alemania Occidental (1985), Australia (1986), Japón (1987), y se ha obtenido financiación para los de Polonia, Hungría, Grecia y la Unión Soviética. Dichos proyectos han generado numerosos informes y un proceso de enriquecimiento y evolución del mismo, que no excluye las peculiaridades nacionales, ya que sólo compromete a una parte de metodología común, lógicamente necesaria si quiere abordarse la comparación internacional. Por lo tanto, la realización de este trabajo no obvia en manera alguna, sino que estimula un esfuerzo adicional de producción y tecnología propia en cada contribución nacional.

Que la cooperación entre las instituciones públicas es necesaria para la puesta en marcha de proyectos con el máximo ahorro de costes y con un alto nivel de participación técnica e institucional.

Y, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la ejecución de un estudio básico de estructura social de España, detallando con especial énfasis lo referente al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y que se inscriba a efectos de comparabilidad internacional en el denominado «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC), según proyecto definitivo redactado por Julio Carabaña y que se incorpora a este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Contenido del trabajo: La realización del trabajo objeto de este Convenio incluye la realización de una encuesta a nivel nacional, con incremento de la representación en la muestra de la Comunidad de Madrid, la creación de un archivo estadístico de explotación de la misma completamente depurado, la realización de una tabulación básica que cubra los intereses de las Entidades firmantes de este Convenio y la generación de unos informes básicos de principales resultados, así como todas las gestiones y contactos que implica la inclusión de un proyecto internacional de estas características.

La realización del trabajo de encuestación implica la traducción de las variantes vigentes del proyecto internacional, realización de un pre-test, diseño del cuestionario definitivo y seguimiento de la operación de campo.

Segunda.-Marco institucional: Las Instituciones firmantes consideran conveniente abrir este proyecto a la colaboración de otras Entidades públicas o privadas y, en primer lugar, aceptan que el mismo se realice coordinadamente con el Proyecto de Investigación del Programa Sectorial de Promoción del Conocimiento de la CYCIT número PB87-0535-CO2. A estos efectos, queda en manos del Comité de Seguimiento la aceptación de otras participaciones además de la mencionada y la determinación de las características materiales de las mismas, su conveniencia para el conjunto del proyecto y las posibles contrapartidas de esta colaboración. Sólo si la importancia o trascendencia de estas aportaciones lo requiriesen se procedería a una nueva formalización mediante convenio de las mismas.

Tercera.-Aportaciones de los firmantes: Correrán a cargo de la Comunidad de Madrid, sea por administración directa o por contratación exterior, los siguientes aspectos del proyecto:

1. Creación y mantenimiento de la infraestructura de coordinación del proyecto, oficina, teléfono, secretaría y gastos menores de Administración.
 2. Coordinación general del proyecto: Incluye la coordinación de todas las fases, seguimiento de la operación de campo, diseño de los procesos de depuración y tabulación, y producción de los informes de principales resultados (puntos I y J de la cláusula sexta).
 3. Traducción del cuestionario, realización del pre-test y redacción del cuestionario definitivo.
 4. Costo de la operación de campo, grabación y depuración de lo correspondiente a la muestra de la Comunidad de Madrid (hasta un máximo de 9.500.000 pesetas).
 5. Costo de la primera tabulación (hasta un máximo de 2.500.000 pesetas).
- Correrán a cargo del Instituto Nacional de Estadística, sea por administración directa o por contratación exterior, los siguientes trabajos:
6. Trabajos de diseño, elaboración y selección de la muestra.
 7. Costo de la operación de campo, grabación y depuración de lo correspondiente a la muestra nacional, excluida la parte de la Comunidad de Madrid (hasta un máximo de 25.000.000 de pesetas).

Cuarta.-Seguimiento institucional: Se crea un Comité de Seguimiento encargado de velar por la buena marcha de los trabajos, puesta en marcha de los compromisos de cada institución y recepción de los trabajos. Dicho Comité representará a las instituciones firmantes a efectos del desarrollo de estos proyectos, dispondrá de la ejecución de los trabajos, gestionará nuevas aportaciones y/o aprobará las condiciones que se le propongan y elevará a los Organos de Gobierno de la Comunidad de Madrid y del Instituto Nacional de Estadística cuantas iniciativas considere oportunas para la ejecución del proyecto.

El Comité de Seguimiento estará formado por dos personas de cada Institución, nombradas en comunicación escrita de cada uno de los firmantes al otro, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la firma. Se reunirá con la periodicidad que estime conveniente, pero al menos dos veces al año y la sustitución de sus miembros se efectuará por el mismo procedimiento que su nombramiento.

Quinta.-Dirección científica y técnica: Debido a que ninguna de las instituciones firmantes puede asegurar con su personal regular este aspecto, parece conveniente separar el seguimiento institucional del proyecto de su dirección científica y técnica, y esta última queda encomendada a un Director y a un Coordinador general. Ambos rendirán cuentas de la marcha del mismo al Comité de Seguimiento.

Corresponde al Director la supervisión y responsabilidad máxima de todos los aspectos científicos del mismo, entre los que destacar: Instrucciones de diseño muestral, cuestionario, plan de tabulación, seguimiento del proyecto a nivel internacional y relaciones en nombre de la parte española e informe de principales resultados. Le corresponde igualmente la redacción del apartado K y la coordinación de todos los temas relacionados con la difusión del proyecto y la incentivación para incorporar investigadores al análisis de la información que se produzca.

Corresponde al Coordinador general todas las tareas mencionadas en el punto 2 de la cláusula tercera. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, punto 2, la contratación del Coordinador general correrá a cargo de la Comunidad de Madrid.

Director y Coordinador general serán nombrados por el Comité de Seguimiento, formalizarán ante el mismo su compromiso y serán sustituidos en casos de renuncia o incumplimiento injustificado de los contenidos o plazos que se derivan del presente Convenio.

Sexta.-*Resultados del trabajo:* Los trabajos antes diseñados deben tener como producto los siguientes resultados materiales:

- A) Informe de los resultados del pre-test y propuesta del cuestionario definitivo.
- B) Diseño de registros y archivos informáticos en que se plasmarán los resultados de la operación de campo y proyecto de Plan de Tabulación Básico.
- C) Material producto de la operación de campo.
- D) Primera tabulación e informe provisional de resultados a partir de la grabación de datos y de los archivos no completamente depurados.
- E) Archivos en soporte magnético completamente validados y depurados, listos para todas las explotaciones informáticas, tanto las del llamado Plan Básico como las que pudiesen plantear otro tipo cualquiera de usuarios de esta información.
- F) Archivos en soporte magnético necesarios para cumplir los intercambios de la parte española en el proyecto internacional.
- G) Tabulación básica realizada de acuerdo al Plan señalado en el punto B.
- H) Informe sobre el funcionamiento de la operación de campo.
- I) Informar de principales resultados a nivel de la Comunidad de Madrid.
- J) Informe de principales resultados a nivel de todo el Estado.
- K) Breve documento para difusión de los resultados del proyecto.

Además de estos resultados de la investigación, es objetivo básico de la misma promover su difusión, estimular el que diversos investigadores desarrollen temas especializados dentro de la misma, favorecer el intercambio de experiencias y estimular publicaciones de todo tipo, tanto de la investigación española como de la comparación de ésta con las del resto de países participantes.

Séptima.-*Difusión de la información:* Al tratarse de un proyecto de investigación estructural de gran calado, su rentabilización no debe limitarse al aprovechamiento institucional que se deduzca de los productos D, H e I de la cláusula anterior. Es objetivo de ambas instituciones favorecer y promover la utilización de esta información por todo tipo de investigadores institucionales o personales. Este es precisamente el papel que se encomienda al documento K.

Esto quiere decir que los productos E, I y J se consideran de utilización pública y serán sometidos a un proceso de difusión lo más amplio posible, una vez concluida su realización, que al menos incluirá unas publicaciones de los informes I y J o basada en ellos. El resto de los productos, a excepción del material D, por motivos obvios de confidencialidad, serán igualmente públicos, pero no se someterán a ningún esfuerzo específico de difusión de resultados.

Estos extremos de difusión de la información deberán ser explícitamente admitidos por cualquier otra institución que pretenda sumarse al proyecto.

Octava.-*Plazos temporales:* El plazo de vigencia de este Convenio es de dos años a partir del momento de su firma, de acuerdo con el siguiente esquema:

Primera etapa: Incluye los informes A y B, la confección de la muestra, la realización y seguimiento de la operación de campo y recopilación del material C y la redacción de los documentos D y H. Su plazo de ejecución es de ocho meses.

Segunda etapa: Realización de los trabajos detallados como E, F, G y K. Su plazo de ejecución no se extenderá más allá de ocho meses una vez finalizada la etapa anterior.

Tercera etapa: Redacción de los informes I y J, y desarrollo de las tareas de difusión mencionadas en la cláusula sexta.

El Comité de Seguimiento podrá establecer, si sobreviniesen dificultades imprevistas y no achacables a los participantes en el proyecto, la continuación de los trabajos por un plazo adicional improrrogables no superior a seis meses.

Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid.-José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

29443 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º A, del Real Decreto 932/1986, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicables, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. Aceites y Proteínas, S. A.	Central de cogeneración de energía eléctrica y térmica.
2. Calibloc, S. A.	Fabricación de mampostería de hormigón de alta calidad.
3. Clínica Girona, S. A.	Planta de autogeneración de calor y electricidad.
4. Compañía de Motores Deutz MWM, S. A.	Instalación de dos módulos de cogeneración en la fábrica de Tintes Viscolán, S. A.
5. Cristalerías Europeas, S. A. L.	Modernización de las instalaciones de la factoría de Cornellá.
6. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).	Instalación de horno túnel de cocción rápida en Luso-Española de Porcelanas, S. A.
7. Kao Corporation, S. A.	Instalación de cogeneración de calor y electricidad.